SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 20 minutos)

- La Comisión del Senado recibe en el día de hoy a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes.

Damos la palabra al señor Representante Arregui para que nos informe sobre los comentarios e inquietudes que se han manifestado en el seno de dicha Comisión respecto al proyecto de ley que fuera aprobado por el Senado y al que aún le resta la aprobación por parte de la otra Cámara.

SEÑOR ARREGUI.- En primer lugar, agradezco que nos hayan recibido. Nos están acompañando el asesor de la Cámara de Representantes, doctor Dardo Fernández, y la Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura.

En principio pido excusas por los demás miembros que no están presentes, pero todos expresaron su voluntad de venir. La solicitud que hemos hecho a esta Comisión para ser recibidos se motivó en el hecho de que hemos recibido la inquietud de los docentes, maestros y profesores, en cuanto al proyecto que otorga carácter universitario al título docente; si bien el espíritu es compartido por todos, existen dudas con respecto a dos aspectos. Por una parte, ellos tienen el temor de que al pasar a tener el título carácter universitario tengan que, por alguna interpretación jurídica, aportar al Fondo de Solidaridad, lo que les significaría una erogación imposible de afrontar. Por otro lado, está el hecho de que los docentes que adquieran el carácter universitario serán los que se recibieron después de la ley de emergencia. Digo esto porque en el segundo párrafo del artículo 1º del proyecto de ley aprobado por el Senado se establece lo siguiente: "Autorízase al CODICEN de la ANEP a instrumentar las medidas que permitan a los docentes titulados, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, a los efectos de adquirir la titulación de nivel universitario." Esto significaría que adquirirían carácter universitario los docentes que se titularon después del año 1985 y, en el caso de exista un llamado a méritos, estarían en desigualdad de oportunidades los egresados con anterioridad a la Ley de Emergencia.

Entonces, en la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes estuvimos analizando todo esto con el asesoramiento del doctor Fernández, de la Asesoría Técnica de dicha Cámara, y estuvimos viendo alguna forma de redacción, pero no aprobamos ninguna porque nos pareció conveniente estudiar en conjunto algún texto. De esa forma, lo que se acordase se aprobaría en la Cámara de Representantes e, inmediatamente, con la voluntad política conjunta, pasaría al Senado.

A partir de este momento voy a hablar a título personal, ya que no están presentes los demás miembros de la Comisión, más allá de que, en este sentido, el espíritu es compartido por todos.

En cuanto a la desigualdad que se generaría –en función de si se recibieron antes o después de 1985- en cuanto a quiénes van a tener carácter universitario, se podría solucionar en forma muy fácil no haciéndose mención a esta ley. Precisamente, aquí hay una propuesta de redacción que en el segundo párrafo diría: "El título inicial a otorgar, que será de licenciado" –de todas maneras, no precisamos especificar esto; después se verá cuál será el título- "tendrá nivel universitario y su expedición corresponderá a la ANEP, quien a través de su Consejo Directivo Central dictará la reglamentación para cada subsistema y para la Dirección de formación y perfeccionamiento docente". Quiere decir que, sea esta u otra la redacción, lo importante es eliminar la referencia a esta ley, o buscar la forma de que su mención no implique quiénes va a tener carácter universitario.

Por otra parte –y creo que el doctor Fernández podrá expresarse con mayor propiedad sobre el tema- una manera de que quede totalmente descartada la interpretación jurídica de que tengan que hacer aportes a la Caja de Profesionales, sería estableciendo en la ley que el título lo va a otorgar la ANEP y no la Universidad de la República. Esta es, en síntesis, la preocupación que tenemos y algún esbozo de nuestra propuesta para dar solución a la misma.

Si el señor Presidente de la Comisión lo autoriza, me gustaría que el doctor Fernández expresara su visión del tema.

SEÑOR FERNANDEZ.- Básicamente, el señor Representante Arregui ha expresado todo el contenido del texto alternativo que viene manejando.

Con relación al texto original se han realizado determinados cambios semánticos. Particularmente, con respecto al Fondo de Solidaridad, entendemos que los docentes no estarían comprendidos. De todos modos, pensamos que no es ocioso hacer la mención en el último inciso, que establece que los docentes que obtengan la titulación universitaria por las disposiciones aquí establecidas, realizarán sus aportes al sistema previsional en los mismos términos y condiciones en que lo hacen en la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y no estarán alcanzados por la prestación pecuniaria establecida por la Ley Nº 17.451 a favor del Fondo de Solidaridad y sus respectivos adicionales. Se trata de una cláusula para asegurar esto de alguna manera. De todas formas, hemos accedido a informes jurídicos de la Cátedra que entiende que no están comprendidos aunque no se diga nada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría que el doctor Fernández hiciera mención al otro aspecto que ha sido objeto de inquietud en la Cámara de Representantes: la referencia a la Ley Nº 15.739. Está claro que no pasó por nuestras cabezas realizar una discriminación y, por lo tanto, quisiera saber si efectivamente se daría una discriminación. Digo esto porque se expresa: "en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 15.739". Entonces, ¿esa expresión provoca una discriminación? Yo tenía la idea de que no era así.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- El señor Presidente, ¿se refiere al proyecto original del Senado?

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Entiendo que esa expresión provoca la discriminación porque es bien clara en cuanto habla de instrumentar medidas que permitan a los docentes titulados en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.739, etcétera. Esto es incorrecto porque, además, estamos modificando dicha ley. En definitiva, pensamos que la redacción dada es restrictiva.

SEÑOR ARREGUI.- Creo, señor Presidente, que para modificar lo menos posible lo que el Senado aprobó, en ese párrafo sería conveniente no hacer mención a la ley y dejar la redacción tal cual está. Por ejemplo, podríamos decir: "Autorízase al CODICEN de la ANEP a instrumentar las medidas que permitan a los docentes titulados" –aquí salteo- "a adquirir la titulación de nivel universitario". Buscaríamos la concordancia de esto pero sin hacer mención a la ley. No sé si así quedaría salvada esta objeción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Honestamente, creo que así estaría bien. El señor Senador Pereyra y quien habla están de acuerdo y por lo que veo, la señora Senadora Pou y el señor Senador Cid también.

Entonces, ustedes en Cámara eliminarían la referencia a la ley, quedando la redacción tal como el señor Representante Arregui sugirió.

SEÑOR ARREGUI.- El otro aspecto tendría que ver con la parte final que menciona el régimen previsional; la sugerencia sería ponerlo a texto expreso. Para una interpretación va a ser redundante, pero con lo que redunda no pasa nada. De esa manera, quedaría totalmente descartada la posibilidad de alguna duda con respecto a otra interpretación.

SEÑOR PEREYRA.- No me opongo, pero recuerdo que nosotros pedimos asesoramiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que fue al Servicio Jurídico de la Universidad y al ingeniero Guarga, que fueron los que vertieron aquí la opinión de que eso no correspondía. De cualquier manera, no está de más ponerlo para tranquilidad de todo el mundo.

SEÑOR ARREGUI.- Eso daría tranquilidad a los sectores docentes donde en este momento hay movimientos en ese sentido, porque aunque quieren que esto se apruebe, existe temor al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo tengo la interpretación contraria. Si excluimos expresamente el Fondo de Solidaridad, a mi juicio, se abre la duda por plantearse una contradicción. Pero con esta redacción se descarta cualquier otro régimen previsional.

Puede que no sea tan así porque se descarta el Fondo de Solidaridad, pero quizás no se descartan nuevos aportes a Cajas de Profesionales que se puedan crear en un futuro. Entonces, ¿por qué vamos a excluir uno de los aportes a la Caja de Profesionales si por este artículo se excluye a la totalidad de los mismos?

No sé si estoy siendo claro en mi razonamiento. En el texto que redactamos se excluye al régimen previsional de la Caja de Profesionales …

(Entra a Sala el señor Senador Atchugarry)

- Creo que sería conveniente resumir lo que venimos considerando para que el señor Senador Atchugarry tome conocimiento del tema.

La Cámara de Representantes ha sido caja de resonancia de algunas preocupaciones que tienen los docentes respecto a esta iniciativa. La primera es que en el segundo párrafo del numeral 11 que habíamos aprobado se hace una referencia a la Ley Nº 15.739 de 28 de marzo de 1985 y eso tiene dos defectos. Uno es que la propia Ley se cita a sí misma de lo que, evidentemente, no nos dimos cuenta cuando elaboramos la redacción, y desde mi punto de vista es una barrabasada. El otro inconveniente es que se podría interpretar que se trata de los docentes titulados después de 1985, excluyéndose a los titulados antes de esa fecha.

Con el señor Representante Arregui hemos pensado en eliminar la referencia a la Ley Nº 15.739 de 28 de marzo, quedando el artículo redactado de la siguiente manera: "Autorízase al CODICEN de la ANEP a instrumentar las medidas que permitan a los docentes titulados adquirir la titulación de nivel universitario". En este sentido, eliminamos esa referencia y la barrabasada sintáctica que puede llevar a una interpretación equivocada.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En ese caso, se necesita convocar a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es así porque estas modificaciones se incluirían en la Cámara de Representantes; entonces, se aprobarían allí y pasarían al Senado.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Es cierto, esta iniciativa vuelve al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La segunda preocupación que se planteó en la Cámara de Representantes –personalmente, tengo alguna objeción- es que en el último apartado del numeral 11 se expresa: "Los docentes que obtengan la titulación universitaria por las disposiciones aquí establecidas, realizarán sus aportes al sistema previsional en los mismos términos y condiciones que lo hacen a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley". De las consultas que se realizaron en la Cámara de Representantes se llegó a la conclusión que esta redacción era correcta. De todas formas, a nivel docente existe el temor de que se los pueda incluir en el Fondo de Solidaridad de la Caja de Profesionales y se sugiere que se establezca expresamente que no están alcanzados por el Fondo de Solidaridad y sus respectivos adicionales.

Mi razonamiento es el siguiente. En el texto del Senado está excluido cualquier otro régimen previsional que no sea el que están cotizando en este momento. Por lo tanto, si hacemos una exclusión particular del Fondo de Solidaridad, que es parte del régimen previsional de la Caja de Profesionales, mañana podría interpretarse que como hay una mención expresa para uno de los aportes, entonces habría que analizar el resto.

SEÑOR ARREGUI.- Quisiera hacer una consulta a los abogados. Cuando hablamos de que el Fondo de Solidaridad es vertido para becas que administra en una Comisión el Ministerio de Educación y Cultura junto con la Universidad de la República, ¿significa que el Fondo de Solidaridad está en un sistema previsional o es aparte? Digo esto porque creo que no corresponde a la previsión social.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Es un impuesto afectado.

SEÑORA POU.- Justamente yo quería agregar a la interrogante del señor Representante esa inquietud.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Los profesionales pagamos un impuesto que atiende, justamente, a los chicos a través de un sistema de becas. Reitero, hoy por hoy es un impuesto afectado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por los dichos de los señores Legisladores, yo dejo de lado mi objeción porque en realidad pensaba en dónde pago el Fondo, y está dentro de mi contribución a la Caja Profesional.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Hay que dejar claro que no nos referimos al sistema previsional, sino a otro tipo de tributo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Acá se dice que no estarán alcanzados por la prestación pecuniaria establecida por la ley a favor del Fondo de Solidaridad y sus respectivos adicionales; es como lo redactaron en la Cámara de Representantes, con la asistencia del doctor Fernández. Creo que lo deberíamos dejar tal como está.

SEÑOR CID.- Diría que hay un tercer cambio en el proyecto original y me gustaría que me explicaran a quién está dirigido. Se dice que se reconoce el carácter universitario del título a aquellos docentes que lo poseyeran con anterioridad a la vigencia de la presente disposición. ¿A quién está referido?

SEÑOR ARREGUI.- Esto fue un borrador y no una propuesta de la Comisión. Nosotros estaríamos laudando esto al eliminar la referencia a la Ley del año 1985. Esta era una propuesta de solución para eliminar esa diferenciación, es decir, reconocer todo para atrás. Eran distintas formas de redacción que barajamos pero si nosotros laudamos como acordamos recién, queda de lado ese borrador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para dejar claro el tema: lo que vendría de la Cámara de Representantes sería la eliminación a la referencia a la Ley Nº 15.739, con el ajuste de redacción que implica también eliminar "los efectos". Y en el último párrafo de la presente ley: "y no estarán alcanzados por la prestación pecuniaria establecida por la Ley Nº 17.451 a favor del Fondo de Solidaridad y sus respectivos adicionales". Esas serían las dos modificaciones con las cuales habría acuerdo y se aprobarían en la Comisión de la Cámara de Senadores.

SEÑOR ARREGUI.- Les quiero agradecer por la resolución de este tema. Aunque hoy estoy sólo aquí, creo que los demás compañeros de la Comisión van a estar de acuerdo –no lo quiero asegurar totalmente- ya que este era el espíritu que se había invocado.

SEÑOR PEREYRA.- No quiero ir al fondo de la cuestión, sino que simplemente quiero mencionar que en el párrafo segundo se dice: "título inicial a otorgar será de licenciado". Por lo tanto, decimos cuál será el título: licenciado. Por lo tanto, esto lleva a eliminar el título de maestro, el cual tiene un sentido muy especial. Hablo de eliminarlo del lenguaje corriente. Me parece que tiene un significado muy especial, emotivo y de una gran tradición el nombre de "maestro".

No voy a proponer que se modifique esta denominación, pero queda librada a la reglamentación que va a establecer el CODICEN, tal como dice acá: "quien, a través de su Consejo Directivo, dictará la reglamentación". Supongo que esta observación podrá tenerse en cuenta, o quizás se pueda decir como una aspiración. De pronto, el título podría ser de Maestro Licenciado, y el carácter seguiría siendo universitario.

SEÑOR ARREGUI.- Existe el título de Profesor Licenciado, no sería sólo el caso de los maestros.

(Interrupciones que no se oyen)

SEÑOR CID.- Hay varios ejemplos de licenciados que retoman su profesión, porque si no, serían todos licenciados sin ninguna especificación. Es el caso, por ejemplo, del Licenciado en Enfermería; este es un término que se obtuvo hace muy poco tiempo y que permite dar a conocer su especialidad. En este caso podría hablarse de Maestro Licenciado y de esa forma no se perdería el título de Maestro.

SEÑOR PEREYRA.- En el lenguaje corriente, a la gente que se ha especializado en educación pero no tiene el título universitario de Licenciado, se la llama simplemente Licenciado, por lo cual el título de Maestro quedaría equiparado al de Licenciado. A mi criterio, no sería bueno eliminar el nombre de Maestro, pero la reglamentación decidirá. Simplemente quería dejar planteada esta inquietud en la Comisión, pero no porque yo sea maestro, porque a esta altura de mi vida no voy a reclamar una licenciatura. En realidad, me parece que este término tiene un sentido históricamente muy interesante.

SEÑORA POU.- Comparto el significado del término "maestro" que hace notar el señor Senador Pereyra, así como el de "profesor". También coincido con el señor Senador Cid en la interpretación que hace. Por ejemplo, a los Licenciados en Administración o Licenciados en Economía uno los llama, simplemente, contadores o economistas. En definitiva, el lenguaje corriente que hace entrañable los términos "maestro" o "profesor" va a seguir utilizándose y tendrá todas sus connotaciones. No creo que haya alguien que diga "el Licenciado en Educación me puso una mala nota", van a seguir siendo el maestro o el profesor. No me cabe la menor duda de que en el país existe un sentimiento compartido con respecto a los profesores y también a los maestros. De todas maneras, me parece que quien informe este proyecto de ley podrá, brevemente, dejar esto aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que en el párrafo siguiente se dice: "Asimismo podrá otorgar títulos de post-grado (maestrías-doctorados en educación)"... Lo que quiero hacer notar que la expresión inglesa "master" que muchas veces utilizamos, en realidad, para nosotros sería maestro. En ese sentido, podríamos estar generando una contradicción formal, y lo que hace la señora Senadora Pou es apelar a una cultura y a una tradición de muchísimos años como para que esto pudiera incidir.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Me quedé pensando en la redacción de lo que vendría a ser el segundo inciso: "Autorízase al CODICEN de la ANEP"... ¿Podemos ver cómo quedaría la redacción? Planteo esto porque creo percibir que la intención es reconocérselo a quienes ya tienen tales calidades. Mi pregunta es si un maestro pasaría automáticamente a tener ese nivel?

Quisiera saber si, una vez aprobada la ley, el título de maestro tiene nivel universitario. ¿Cuál es la intención de este texto?

SEÑOR PRESIDENTE.- Va a depender de la reglamentación que establezca el CODICEN.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Muy bien, pero reitero mi pregunta: ¿cuál es la intención? Digo esto porque me llama la atención que se exprese: "Reconócese el carácter universitario del título de aquellos docentes que lo poseyeran con anterioridad a la vigencia de la presente disposición". ¿Qué es lo que poseían? El título. Pero, ¿qué título?

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa parte se eliminó, señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Es cierto, señor Presidente, se hizo así en virtud de que agregamos el segundo inciso. Ahora bien, este segundo inciso autoriza al CODICEN a instrumentar las medidas que permitan a los docentes titulados adquirir la titulación de nivel universitario. Todos estaremos de acuerdo con que eso significa que deben hacer algo más. Es evidente que si son titulados y la reglamentación va a establecer cómo adquieren la titulación de nivel universitario, no sería algo automático y debería hacerse algo más.

Aclaro que estoy analizando lo que dice el texto, no dando mi opinión. No basta con ser titulado para adquirir el nivel terciario, sino que –reitero- habrá que hacer algo más, así sea presentar una carta. El artículo habla de las medidas que permitan a los docentes titulados adquirir la titulación de nivel universitario, de lo que se desprende que ya tienen el título y que deberán hacer algo más. Con la expresión "adquirir" ¿qué se quiere decir? Quizás sea nada más que un trámite; pero, en todo caso, no me queda claro.

SEÑOR ARREGUI.- Las reflexiones del señor Senador Atchugarry son muy oportunas porque me refrescaron la memoria a propósito de un tema que fue discutido en la Comisión. Es posible que en este sentido haya que hacer un trámite y que sólo quienes lo cumplan sean los que obtengan el carácter universitario. Es una idea que, en la discusión informal que mantuvimos, nos pareció no era lo ideal, porque todos tendrían que obtener el carácter universitario de entrada, sin necesidad de trámite. Por ello se había pensado en cambiar detalles en la redacción.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Efectivamente, el señor diputado Arregui se refiere al inciso tercero.

Comparto lo manifestado por el señor Senador Atchugarry porque cometer a la ANEP a instrumentar medidas que permitan a los docentes adquirir la titulación implica trámites posteriores. La redacción del inciso tercero del repartido que poseen los señores Senadores es alternativa y permite el reconocimiento de carácter universitario sin la necesidad –lo que podrá ser compartido o no- de que la ANEP implemente los mecanismos para que los docentes adquieran la titulación.

SEÑOR CID.- Quisiera saber si todos los subsistemas tienen titulación, porque esto –aparentemente- estaría generando el otorgamiento de una licenciatura tal vez a docentes que no tienen titulación en el campo docente. Veo que esto es para todos los subsistemas, no solamente para los maestros. Creo que presentar su graduación es lo mínimo que tiene que hacer un maestro para obtener el título de licenciado, lo cual no debe constituir un obstáculo administrativo.

SEÑOR ARREGUI.- Adelanto que voy a tratar de responder una parte de la duda.

Casi todos los subsistemas de formación tienen un sistema de formación: Primaria, Secundaria y Educación Técnico Profesional. El otro subsistema, que es de formación docente, en este momento no tiene un instituto que forme a los formadores de formadores.

A partir de la duda del señor Senador Cid, a mí me surge una nueva duda y es si el carácter universitario lo adquieren solamente los egresados de los institutos de formación o si también lo pueden tener aquellos que por la vía del concurso accedan a la efectividad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que eso deberíamos dejarlo tal como está, con las modificaciones acordadas con el señor diputado Arregui, para que esto se dilucide, como decía el señor Senador Atchugarry, por medio de la presentación de una carta, o como fuere, dentro del propio ámbito de la educación, con lo cual el Parlamento no arbitraría las posibles situaciones que se puedan plantear. Están dadas las habilitaciones y las autorizaciones; también se indican algunas pautas como es la de que debe dictarse una reglamentación a cargo del organismo de enseñanza y hasta ahí deberíamos llegar. Creo que eso es lo saludable.

SEÑOR CID.- De acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR ARREGUI.- La voluntad es acordar algo y lo esencial no es este aspecto, puesto que cada uno puede, si lo desea, hacer el trámite correspondiente. El objetivo no es, pues, que cada uno perfeccione sus ideas puesto que luego ello puede dar lugar a que no se llegue a un acuerdo. Creo que avanzaríamos enormemente si llegamos a un acuerdo por este camino, por lo que sólo restaría la voluntad política de aprobar en forma inmediata el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor diputado Arregui y del doctor Fernández.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 10 y 57 minutos.)